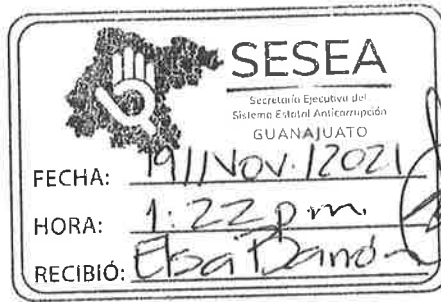




INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE GUANAJUATO



PROCESO ELECTORAL 2020-2021

GUANAJUATO

Oficio: SE/3593/2021
Asunto: Se remiten copias certificadas de acuerdos

Maestro Erik Gerardo Ramírez Seraffín
Secretario Técnico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato.
PRESENTE.

Por medio del presente, con fundamento en lo dispuesto en las fracciones IV y X del artículo 98 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato, y en cumplimiento a lo indicado por el Consejo General de este Instituto, me permito remitir a usted copias certificadas de los acuerdos CGIEEG/340/2021, CGIEEG/341/2021 y CGIEEG/342/2021 aprobados en la sesión extraordinaria del 18 de noviembre de dos mil veintiuno.

Lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

La Elección es Tuya

Cordialmente

Guanajuato, Guanajuato, 19 de noviembre de 2021
SECRETARIA EJECUTIVA | Indira Rodríguez Ramírez

C.c.p.: Consejeras y consejeros electorales del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato.
Archivo.

IRR/ALMM

Carretera Guanajuato Puentecillas km. 2 + 767,
Colonia Puentecillas - C.P. 36263
Guanajuato, Gto.
Conmutador (473) 735-3000.



NMX-R-025-SCFI-2015

Registro: RPRII-071

Vigente del 25 de agosto de 2017
al 25 de enero de 2021



En la sesión extraordinaria efectuada el dieciocho de noviembre de dos mil veintiuno, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, emitió el siguiente:

Acuerdo mediante el cual se acepta y atiende la recomendación no vinculante aprobada por el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato mediante acuerdo **CCSE/003/2021**, dirigida a los entes públicos estatales y municipales, organismos autónomos y poderes del estado de Guanajuato en materia de contrataciones públicas, para evitar la participación y/o contratación de empresas que facturan operaciones simuladas.

ANTECEDENTE:

Disposiciones Administrativas para el cumplimiento de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos

I. En la sesión ordinaria celebrada el treinta y uno de enero de dos mil cinco, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, mediante el acuerdo CG/005/2005, aprobó las *Disposiciones Administrativas para asegurar, por parte del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, el adecuado cumplimiento de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato.*

Las disposiciones administrativas en comento han sido reformadas mediante los acuerdos CG/044/2008 aprobado por el Consejo General el veintiocho de noviembre de dos mil ocho; CG/038/2014 aprobado por el referido órgano colegiado el veintiuno de agosto de dos mil catorce; y CGIEEG/008/2017 aprobado por el mismo órgano el veinticuatro de febrero de dos mil diecisiete.

Lineamientos generales de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal para el ejercicio 2021

II. El treinta y uno de diciembre de dos mil veinte, el entonces encargado de despacho de la Secretaría Ejecutiva de este Instituto emitió los *Lineamientos generales de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato para el ejercicio fiscal 2021.*

Recomendación no vinculante emitida por el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato

III. El uno de noviembre dos mil veintiuno, se presentó ante este Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, el oficio **SEA/SE/505/2021**, signado por el Secretario

Técnico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato, mediante el cual comunicó la recomendación no vinculante dirigida a los entes públicos estatales y municipales, organismos autónomos y poderes del estado de Guanajuato en materia de contrataciones públicas, para evitar la participación y/o contratación de empresas que facturan operaciones simuladas, aprobada mediante acuerdo CCSE/003/2021 del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato. Dicha recomendación se formuló en los términos siguientes:

«RECOMENDACIÓN NO VINCULANTE:

En materia de contrataciones públicas, para evitar la participación y/o contratación de Empresas que Facturan Operaciones Simuladas (EFOS).

Los EFOS son personas físicas o morales que lucran con la emisión de comprobantes fiscales digitales, pues facturan operaciones que en realidad nunca se llevaron a cabo, para ser deducidas por otras empresas que sí tienen operaciones reales. Las facturas son iguales a cualquier otra, son válidas porque cuentan con los elementos formales, lo que las hacen falsas es su contenido.

La factura puede referir: a cantidades de dinero que no fueron pagadas por actividades que no existieron o bien puede amparar dinero que sí fue objeto de una transacción, aunque no la operación. El Sistema de Administración Tributario (SAT) califica y publica un listado de empresas que facturan operaciones simuladas. Dada la connotación fraudulenta de dichas empresas, resulta imperante que la normativa en materia de contrataciones públicas contemple obligaciones restrictivas para que los sujetos de esta se abstengan de su contratación; proponiéndose las siguientes recomendaciones no vinculantes:

1. Para los entes públicos estatales y municipales, organismos autónomos y poderes del estado de Guanajuato:

A. Fortalecer los controles desde el interior, específicamente las áreas relacionadas con procesamientos de ingresos, nóminas y pagos, tendientes a asegurarse que todo movimiento se soporte con un comprobante que cumpla con los requerimientos establecidos por el SAT en el artículo 29-A del Código Fiscal de la federación (CFF).

B. Verificar de manera constante que los proveedores/prestadores de servicios no aparezcan en los listados de contribuyentes con irregularidades publicados por el SAT, conforme a los artículos 69 y 69-B del Código Fiscal de la Federación.



C. Mantener vigentes la firma electrónica y el sello digital, vínculo entre los contribuyentes y el SAT para el cumplimiento, entre otros, de lo establecido en el artículo 29-A del CFF.

D. Activar y mantener actualizados los datos de contacto del Buzón Tributario del SAT (Art. 17-K del CFF).

E. Revisar constantemente el Buzón Tributario habilitado, para identificar mensajes de interés, como por ejemplo la solicitud de cancelación del CFDI.

F. En caso de que el proveedor/prestador de servicios realice una cancelación del CFDI no procedente, realizar las gestiones para solicitar formalmente la reposición del comprobante.

G. Verificar de manera periódica el estado de los comprobantes (vigente/cancelado) que amparan operaciones pagadas con recursos públicos. Así como considerar su estatus de cancelación (cancelables con/sin aceptación, no cancelable).

H. Monitorear recepción de comprobantes tipo Egreso (nota de crédito, descuentos) que pudieran generar un esquema de compensación de operaciones no reconocida por el ente público. En igual sentido, verificar que dichos comprobantes cuenten con los datos del comprobante origen.

I. Análisis de comprobantes recibidos, para identificar aquellos que no corresponden a operaciones reconocidas y registradas en la contabilidad del ente.

J. Tratándose de complementos recepción Pago, validar que estos se emitan con los requerimientos mínimos: comprobantes relacionados, parcialidad, fecha pago, saldo anterior, saldo insoluto y saldo por pagar.

K. De manera general, considerar lo establecido en la guía de llenado de los Comprobantes Fiscales Digitales por internet publicada por el SAT, conocida también como "Anexo 20".»

CONSIDERANDO:

Personalidad jurídica del Instituto y principios que rigen su actuación

1. El artículo 77, párrafos primero y segundo, de la *Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato*, establece que el Instituto Electoral del Estado de Guanajuato está dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios y goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en

sus decisiones, en los términos previstos en la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, la *Constitución Política para el Estado de Guanajuato* y la propia *Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato*. De igual manera, señala que será profesional en su desempeño y se regirá por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

Asimismo, el Instituto Electoral del Estado de Guanajuato es autoridad en materia electoral, en los términos que establecen los ordenamientos jurídicos antes citados y la *Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales*.

Órgano de dirección

2. El artículo 81 de la *Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato*, señala que el Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto Electoral del Estado, al que corresponde la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales de carácter estatal.

Integración del Consejo General

3. El artículo 82, párrafo primero, de la *Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato*, indica que el Consejo General se integra por «un consejero presidente y seis consejeros electorales» con derecho a voz y voto –siendo actualmente una consejera presidenta, cuatro consejeras electorales y dos consejeros electorales–; la Secretaría Ejecutiva y representantes de los partidos políticos con registro nacional y estatal, quienes concurrirán a las sesiones solo con derecho a voz.

Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato

4. El artículo 132 de la *Constitución Política para el Estado de Guanajuato*, establece que el Sistema Estatal Anticorrupción es la instancia de coordinación entre las autoridades del orden de gobierno estatal y municipal competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos.

Asimismo, conforme al artículo 6 de la *Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato*, el Sistema Estatal tiene como finalidad establecer principios, bases generales, políticas públicas y procedimientos para la coordinación entre las autoridades del Estado y los municipios en la prevención, detección y sanción de faltas administrativas y hechos de corrupción. Es una instancia cuya finalidad es establecer, articular y evaluar la política en materia de combate a la corrupción.



- 3 -

De lo anterior, es posible advertir que el Sistema Estatal Anticorrupción tiene por objeto establecer mecanismos de coordinación para la prevención y sanción de faltas administrativas y hechos de corrupción, a fin de que las servidoras y servidores públicos observen, en el desempeño de sus funciones, los principios rectores a que se refiere el artículo 5 de la Ley en comento, mismos que son los de legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, eficacia, transparencia, economía, integridad y competencia por mérito.

Ahora bien, el artículo 8 de la *Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato*, dispone que el Comité Coordinador es el órgano de gobierno de la Secretaría Ejecutiva y es la instancia responsable de establecer mecanismos de coordinación entre los integrantes del propio Sistema, a la vez que tiene bajo su cargo el diseño, promoción y evaluación de políticas públicas de combate a la corrupción.

Entre sus atribuciones, el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción, tiene la consistente en emitir recomendaciones públicas no vinculantes ante las autoridades respectivas tendientes a la adopción de medidas dirigidas al fortalecimiento institucional para la prevención de faltas y hechos de corrupción, así como para mejorar el desempeño del control interno, tal como está previsto en la fracción IX del artículo 10 de la *Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato*.

Aceptación de la recomendación y acciones a realizar en cumplimiento a la misma

5. Se considera procedente aceptar la recomendación no vinculante señalada en el antecedente III, por lo que a continuación se exponen acciones concretas para su cumplimiento:

Del contenido de la recomendación que nos ocupa, se advierte que se propone contemplar medidas para evitar la contratación de personas que emiten facturas de operaciones simuladas en la normativa en materia de contrataciones públicas.

En este sentido, no obstante que en dicha recomendación se alude a la normativa en materia de contrataciones públicas, se considera que, en el caso de este Instituto, las medidas propuestas por el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato deben incorporarse en los *Lineamientos generales de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato para el ejercicio fiscal 2021*, así como en los correspondientes a ejercicios presupuestales subsecuentes.

Ello, debido a que, si bien se cuenta con el *Reglamento del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, en materia de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios*; dicho ordenamiento desarrolla el contenido de la *Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato*, de cuya observancia están excluidas las contrataciones que se realicen en los supuestos previstos en su artículo 7.

Es decir, no todas las contrataciones de personas proveedoras o prestadoras de servicios que realiza este Instituto se llevan a cabo al amparo de la ley referida y su ordenamiento reglamentario; por lo que, al incluir las medidas recomendadas por el Comité Coordinador de Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato en el reglamento de mérito se estaría dejando de regular una parte importante de las contrataciones que se llevan a cabo y en que de no adoptar alguna medida preventiva se corre el riesgo de que su celebración se realice con personas que facturen operaciones simuladas.

Ahora bien, el artículo 55 de la *Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato*, prevé la obligación a cargo de los sujetos de dicho ordenamiento legal de emitir los lineamientos generales de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal, a más tardar el treinta y uno de diciembre del ejercicio inmediato anterior al que aplicarán los mismos.

En el ámbito normativo interno de este Instituto, el artículo 10 de las *Disposiciones Administrativas para asegurar, por parte del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, el adecuado cumplimiento de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato*, dispone que los lineamientos generales de austeridad, racionalidad y disciplina presupuestal serán expedidos por escrito durante el mes de enero de cada ejercicio fiscal y serán de observancia obligatoria para todas las áreas del Instituto. Así las cosas, las disposiciones contenidas en éstos respecto a los requisitos que deben cumplirse para la debida comprobación del gasto público son aplicables a la totalidad de las contrataciones realizadas por este organismo.

El artículo 11 de las disposiciones administrativas citadas establece el contenido que deben tener los lineamientos generales de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal, en los términos siguientes:

- 4 -

«Contenido de los lineamientos

Artículo 11. Los lineamientos generales a que se refiere el artículo anterior, deberán versar al menos sobre:

- a) Remuneraciones al personal.
- b) Fondos revolventes.
- c) Gastos a reserva de comprobar.
- d) Viáticos y pasajes del personal.
- e) Alimentación del personal.
- f) Uso de telefonía fija.
- g) Asignación y uso de equipos de telefonía móvil.
- h) Asignación y uso de vehículos oficiales.
- i) Asignación y uso de equipos de cómputo lap top.
- j) Contratación de señales satelitales de televisión.
- k) Gastos de representación.

Al elaborar el anteproyecto de presupuesto de egresos del Instituto, el Secretario se asegurará del cumplimiento de los lineamientos que se señalan en el presente artículo.»

Con base en lo expuesto, se considera necesario reformar el artículo 11 de las disposiciones administrativas de previa alusión, a fin de adicionar el inciso l) en que se establezca que los lineamientos generales de austeridad, racionalidad y disciplina presupuestal deberán contener las medidas necesarias para evitar la contratación de personas que facturan operaciones simuladas y, por ende, quedar dicha disposición en los siguientes términos:

«Contenido de los lineamientos

Artículo 11. Los lineamientos generales a que se refiere el artículo anterior, deberán versar al menos sobre:

- a) Remuneraciones al personal.
- b) Fondos revolventes.
- c) Gastos a reserva de comprobar.
- d) Viáticos y pasajes del personal.
- e) Alimentación del personal.
- f) Uso de telefonía fija.
- g) Asignación y uso de equipos de telefonía móvil.
- h) Asignación y uso de vehículos oficiales.
- i) Asignación y uso de equipos de cómputo lap top.
- j) Contratación de señales satelitales de televisión.
- k) Gastos de representación.

l) Medidas necesarias para evitar la contratación de personas que facturen operaciones simuladas.

Al elaborar el anteproyecto de presupuesto de egresos del Instituto, el Secretario se asegurará del cumplimiento de los lineamientos que se señalan en el presente artículo.»

Asimismo, se considera conveniente instruir a la Secretaría Ejecutiva que, en ejercicio de la facultad que le confieren los artículos 96 de la *Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato* y 55 de la *Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato* modifique los *Lineamientos generales de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato para el ejercicio fiscal 2021*, para incorporar en el Capítulo II del Título III, intitulado «Del pago y comprobación de gasto público», las medidas propuestas en la recomendación no vinculante que motiva la emisión de este acuerdo, así como que se incluyan en los lineamientos generales correspondientes a ejercicios subsecuentes.

Finalmente, es pertinente instruir a la Coordinación Administrativa que realice las gestiones necesarias para la actualización de los sistemas informáticos que se utilizan para el registro y control del ejercicio del gasto.

Por lo anterior, y con fundamento, además, en lo dispuesto por los artículos 77, párrafos primero y segundo, 81, 82, párrafo primero y 92 fracción II de la *Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato*, se somete a la consideración del Consejo General, el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. Se acepta la recomendación no vinculante dirigida a los entes públicos estatales y municipales, organismos autónomos y poderes del estado de Guanajuato en materia de contrataciones públicas, para evitar la participación y/o contratación de empresas que facturan operaciones simuladas, aprobada por el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato mediante el acuerdo CCSE/003/2021.

SEGUNDO. Se reforma el artículo 11 de las *Disposiciones Administrativas para asegurar, por parte del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, el adecuado cumplimiento de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato*, para quedar en los términos siguientes:

«**Contenido de los lineamientos**»

Artículo 11. Los lineamientos generales a que se refiere el artículo anterior, deberán versar al menos sobre:

- a) Remuneraciones al personal.
- b) Fondos revolventes.
- c) Gastos a reserva de comprobar.
- d) Viáticos y pasajes del personal.
- e) Alimentación del personal.
- f) Uso de telefonía fija.
- g) Asignación y uso de equipos de telefonía móvil.
- h) Asignación y uso de vehículos oficiales.
- i) Asignación y uso de equipos de cómputo lap top.
- j) Contratación de señales satelitales de televisión.
- k) Gastos de representación.

l) Medidas necesarias para evitar la contratación de personas que facturen operaciones simuladas.

Al elaborar el anteproyecto de presupuesto de egresos del Instituto, el Secretario se asegurará del cumplimiento de los lineamientos que se señalan en el presente artículo.»

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto que modifique los *Lineamientos generales de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato para el ejercicio fiscal 2021*, para incorporar en el Capítulo II del Título III, intitulado «Del pago y comprobación de gasto público», las medidas propuestas en la recomendación no vinculante que motiva la emisión de este acuerdo, así como su inclusión en los lineamientos generales correspondientes a ejercicios subsecuentes.

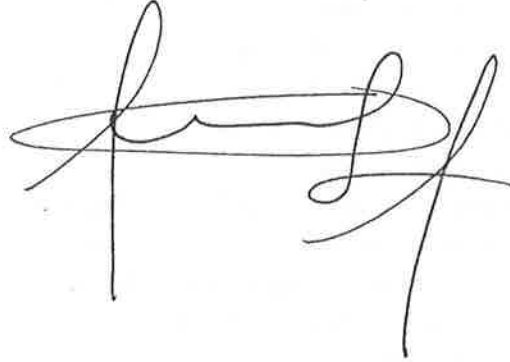

CUARTO. En términos del considerando 5, se instruye a la Coordinación Administrativa que realice las gestiones necesarias para la actualización de los sistemas informáticos que se utilizan para el registro y control del ejercicio del gasto.

QUINTO. Remítase copia certificada del presente acuerdo a la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato.

SEXTO. Publíquese este acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato y en la página electrónica del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato.

Notifíquese por estrados.

Con apoyo en lo previsto por los artículos 93 fracción IV y 98 fracción VII de la *Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato*, firman este acuerdo la Presidenta del Consejo General y la Secretaria Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato.



-----**CERTIFICACIÓN**-----

La suscrita, licenciada Indira Rodríguez Ramírez, en mi carácter de secretaria ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, con fundamento en la fracción X del artículo 98 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato **certifico:** Que la presente copia concuerda de manera fiel y exacta en todas y cada una de sus partes con el original del acuerdo CGIEEG/340/2021, aprobado por el Consejo General de este Instituto en sesión extraordinaria celebrada el dieciocho de noviembre de dos mil veintiuno; documento que obra en los archivos de esta Secretaría y consta de cinco fojas útiles por ambos lados. -----

Dada en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, el diecinueve de noviembre de dos mil veintiuno. -----

